

Contenido

1. OBJETIVO

Identificar y analizar las operaciones que generan señales de alerta, para efectuar el reporte oportuno a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF como Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS, indicando las razones que la determinan como sospechosa.

2. ALCANCE

Inicia con la consulta en listas de control de las personas naturales y/o jurídicas, solicitadas por las diferentes áreas del ICETEX o en el proceso de monitoreo, las cuales pueden llegar a presentar alguna coincidencia, que al ser analizada, genera una inusualidad que puede ser reportada como una operaciones sospechosa a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.

3. DEFINICIONES

- **Fraccionamiento:** Consiste en dividir una suma considerable de dinero en pequeños montos, generalmente inferiores al monto individual establecido como control. Es común que estas operaciones se efectúen por montos iguales o similares, en la misma fecha o en días cercanos y con la utilización de diferentes operadores.
- **LA/FT:** Lavado de activos y Financiación del Terrorismo.
- **Listas de Control:** Registro de persona naturales y jurídicas que se encuentran relacionadas con noticias, procesos, sanciones o antecedentes por temas de LA/FT y otros delitos conexos.
- **Operación Inusual:** Se entiende por operaciones inusuales, todas aquellas transacciones que cumplen, cuando menos, con las siguientes características: no guarda relación con la actividad económica del cliente o se salen de los parámetros adicionales fijados por la entidad y respecto de la cual la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- **Operación sospechosa:** Es la operación que resulta de la confrontación de la operación detectada como inusual, con la información acerca de los clientes o usuarios y de los mercados, conforme las razones objetivas establecidas por la entidad.
- **Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT):** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, los cuales son: Legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **ROS:** Reporte de Operación Sospechosa.
- **SARLAFT:** Es el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- **Señal de alerta:** Una señal de alerta es simplemente un hecho, información o circunstancia particular que rodea la realización de una transacción o actividad (vinculación, comportamiento o transacción) de un cliente, usuario o funcionario de una entidad reportante, que supera lo normal y podría ser susceptible de catalogarse como sospechoso de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. Generalidades

Dirigidas a los beneficiarios, funcionarios, contratistas, pasantes y proveedores de la Entidad.

- a. Dar cumplimiento a las normas sobre la administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, así como sus delitos fuentes que la Ley, las entidades de control y el ICETEX han establecido.
- b. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Código de Ética o aquel que se le homologue, aprobado por la Junta Directiva del ICETEX, así como las contenidas en el Manual SARLAFT.
- c. Anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LA/FT al logro de las metas comerciales.
- d. Atender los requerimientos y solicitudes que realice el Oficial de Cumplimiento para el funcionamiento del sistema SARLAFT.
- e. Reportar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier operación que pueda catalogarse como inusual o sospechosa o se tenga conocimiento por cualquier medio que un beneficiario, deudor solidario, apoderado, ahorrador, constituyente de fondo, funcionario, pasante, contratista o proveedor de la entidad se encuentre incluido en alguna de las listas restrictivas o de control o se halle incurso en un proceso administrativo o judicial relacionado con LA/FT o delito fuente de estos, a través del ["Formato Único interno de reporte de operaciones inusuales SARLAFT" \(F132\)](#), el cual es de carácter

confidencial.

- f. Antes de la firma de un contrato, convenio, alianza, acuerdo estratégico u orden de compra o se otorgue un crédito o una beca, entre otros, se debe realizar la consulta en listas de control de la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s).
- g. Incluir en todos los contratos con terceros la facultad de terminación unilateral del contrato en los eventos en que se determine por la autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato provienen de alguna actividad ilícita. Sin dicha inclusión no podrán convenir su prórroga o celebrar nuevos contratos.
- h. Incluir una cláusula de declaración de la procedencia de los dineros al momento de celebrar convenios o acuerdo estratégico o en cualquier tipo de contratación, que implique movimiento de recursos para la Entidad, de tal forma que los mismos sean de procedencia lícita. Sin dicha inclusión no podrá celebrarse el respectivo convenio o contrato.
- i. La Entidad previa a la iniciación de cualquier operación evaluará los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y adoptará los controles a que haya a lugar, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Oficial de Cumplimiento. Así mismo, deberá monitorear constantemente las operaciones y el origen de estas, con el fin de evaluar los eventos de riesgos que se generen.
- j. No se debe informar a la persona natural o jurídica que está incluida en listas de control por temas de lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.
- k. En caso de encontrarse una persona natural o jurídica en las listas de control, se procederá de acuerdo con lo definido en las políticas del Manual SARLAFT o el concepto dado por el Oficial de Cumplimiento.
- l. Una vez se determine en el Comité ROS que una operación es sospechosa, el Oficial de Cumplimiento procederá a reportarla a la UIAF, siguiendo las instrucciones y demás elementos descritos en la Circular Básica Jurídica¹¹ Parte I: Instrucciones Generales Aplicables a las Entidades Vigiladas; Título IV: Deberes y Responsabilidades; Capítulo IV: Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- m. Las áreas relacionadas con los procedimientos de LA/FT deben informar la ausencia de operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente.

4.2. Casos para reportar ROS a la UIAF

El Oficial de Cumplimiento debe reportar a la UIAF toda operación inusual que en el Comité ROS se determine como sospechosa, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

4.2.1. Caso 1. Posible Operación de Lavado de Activos:

Se han documentado las siguientes señales de alerta como posibles situaciones que se puedan presentar en los procesos relacionados con transacciones de productos y clientes de la Entidad.

a. Fondos en Administración

- Cuando los aportes a un fondo en un año específico sean muy superiores a los excedentes de ese año o que los aportes del fondo constituido superen los ingresos y activos líquidos certificados por el cliente en los documentos soporte de la operación.
- Aportes y posterior solicitud de devolución del dinero argumentando error en la operación (cooperativas públicas y privadas).
- Constituyentes de fondos (públicos, privado y cooperativas) que cancelen el fondo sin razón aparente y solicitan la devolución del saldo administrado por el ICETEX, así no se pueda realizar la devolución de los recursos como en el caso de las Cooperativas.
- Tercero vinculado con conductas ilícitas en noticias y procesos administrativos y judiciales que realicen aportes a un Fondo en Administración.
- Fondos activos o inactivos por un plazo prolongado de tiempo y que de un momento a otro son capitalizados con grandes sumas de dinero y no ejecutan el fondo.
- Cooperativas y empresas privados recientemente constituidas (plazo inferior a un año) y que deseen constituir fondos con aportes grandes.
- Prepagos de beneficiarios de un mismo fondo.
- Beneficiarios de fondos que reciben beneficios o subsidios de varios constituyentes de fondos.
- Que el giro al beneficiario no se realice a la Institución de Educación sino al mismo beneficiario. Queda excluido de esta señal de alerta y como operación inusual en los casos donde la Institución no le interese abrir cuentas para recibir giros del ICETEX y se debe realizar el giro directamente a la cuenta del beneficiario por este motivo.

b. Crédito Educativo de Fomento (cualquier línea)

- Prepago de obligación, parcial o total, en un lapso notoriamente inferior al plazo inicialmente acordado cuando fue concedido el crédito y por un monto considerable sin que medie alguna explicación razonable, bien sea en etapa de estudio o amortización.
- Pagos o abonos al crédito por parte de un mismo beneficiario que consolidados representen un monto significativo (fraccionamiento), bien sea en etapa de estudio o amortización.
- Pago o prepago del crédito en etapa de estudio o en periodo de gracia.
- Prepago por cuantía superior o pago total de crédito y solicitud posterior de la devolución de dinero argumentando error en el pago.
- Datos o inconsistencias en la información y documentación presentada por el solicitante, deudor solidario y/o apoderado.
- Prepagos en créditos de beneficiarios de una misma Institución de Educación Superior (IES).
- Devoluciones de saldos a favor superiores a 1,5 salarios mínimos mensuales, en recursos propios o de terceros.
- Pagos iguales y superiores a Diez (\$10) Millones de Pesos M/cte en recursos propios y de terceros, ya sea en una sola operación o en pagos fraccionados.

4.2.2. Caso 2. Posible Financiación del Terrorismo:

No existen señales de alerta para este caso en particular, actualmente se pueden generar por rumores, avisos y/o noticias de clientes o personas con relaciones contractuales involucradas con financiación del terrorismo.

4.2.3. Caso 3. List SDNT (Specially Designated Narcotics Trafficker) – OFAC ó CLINTON:

Se presenta cuando una persona (natural o jurídica) con la cual el ICETEX mantiene una relación contractual aparece en Lista OFAC ó Clinton, su origen puede ser a través de una noticia o por la consulta en listas de control.

4.2.4. Caso 4. Listas vinculantes para Colombia

Se presenta cuando una persona (natural o jurídica) con la cual el ICETEX mantiene una relación contractual aparece en listas vinculantes para Colombia, su origen puede ser a través de una alerta por su país de procedencia, noticia o por la consulta en listas de control. Estas listas son:

- Lista de terroristas de las Naciones Unidas – Lista ONU
- Lista de Organizaciones Terroristas de la Unión Europea
- Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terrorista
- Lista de Organizaciones Terroristas por Estados Unidos
- Lista de personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos

4.2.5. Caso 5. Otras Listas

Otras que determine la Entidad para las personas que se encuentran en procesos administrativos y/o judiciales por delitos del lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos

4.2.6. Caso 5. Solicitud de Autoridades Competentes

Se presenta cuando algún Ente de Control, Entidad Administrativa o Judicial facultada por Ley, solicita información o requerimiento al ICETEX de un cliente relacionado con lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos. Estas autoridades son, entre otras, las siguientes:

- Superintendencia Financiera de Colombia
- Superintendencia de Sociedades
- Superintendencia de la Economía Solidaria
- Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) [\[2\]](#)
- Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF
- Fiscalía General de la Nación
- Dirección Nacional de Cuerpo Técnico de Investigación (CTI)
- Dirección de Policía Judicial (DIJIN)
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

Todo requerimiento por lavado de activos y financiación de terrorismo debe ser gestionado por el Oficial de Cumplimiento, quien realiza la solicitud a los procesos relacionados con operaciones LA/FT y envía respuesta a la autoridad competente.

Si el requerimiento da instrucciones de congelar activos, el Oficial de Cumplimiento informa el trámite a seguir a las áreas involucradas considerando los acuerdos vigentes de la Entidad.

4.2.7. Caso 6. Información de Medios de Comunicación:

Si algún funcionario se entera por un medio de comunicación que alguna persona jurídica y/o natural vinculada con el ICETEX se encuentra en proceso de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o delitos fuentes de los mismos o si por la operación de sus funciones evidencia actividades inusuales, debe informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento a través del Formato F132 "Formato único interno de reporte de operaciones inusuales de LA/FT" junto con los documentos que soportan la operación inusual.

5. DESCRIPCIÓN**5.1. Diagrama de Flujo**

(No aplica)

5.2. Actividades**REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Vicepresidencias, Oficinas y Secretaría General
--

5.2.1. Recibe el requerimiento de Autoridad Competente, remite al Oficial de Cumplimiento.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

5.2.2. Recibe por escrito el requerimiento de autoridad competente y envía solicitud vía correo electrónico o memorando a las áreas que aplique, solicitando la

información correspondiente al requerimiento del cliente o tercero.

Vicepresidencias, Oficinas y Secretaría General

5.2.3. Recibe la solicitud del requerimiento, la analiza y consolida la documentación necesaria de acuerdo con la instrucción dada por el Oficial de Cumplimiento.

- Si coincide la información con lo solicitado continúa con la actividad 5.2.4.
- Si no coincide la información con lo solicitado, continúe con la actividad 5.2.5

5.2.4. Envía a través de memorando o correo electrónico [la documentación soporte](#) del cliente o tercero al Oficial de Cumplimiento, continua con la actividad 5.2.6

5.2.5. Elabora y envía respuesta a través de memorando o correo electrónico notificando que la persona solicitada en el requerimiento no es cliente de la Entidad, continua con la actividad 5.2.8

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

5.2.6. Recibe y analiza la información y determina previamente si requiere datos adicionales para solicitar a las áreas correspondientes.

5.2.7. Analiza y documenta la investigación para la confirmación de los hallazgos y registra el caso en un archivo denominado "Consolidado ROI-ROS, el caso es informado al Comité ROS.

5.2.8. Proyecta respuesta por escrito para enviar a la Autoridad Competente solicitante.

Continúa con el procedimiento "[Gestión de comunicaciones oficiales enviadas](#)" (A8-1-04).

- Si al realizar la investigación se identifica que existe una relación contractual con ICETEX, continua con la actividad 5.2.9.
- Si al realizar la investigación se encuentra que no existe una relación contractual con ICETEX, continua con la actividad 5.2.10.

5.2.9. Emite concepto por escrito (vía correo electrónico o memorando) a las áreas correspondientes suministrando la recomendación del caso, continua con la actividad 5.2.11

5.2.10. Incluye en listas de control propias a la persona relacionada en el requerimiento por investigaciones en temas de LA/FT.

Vicepresidencias, Oficinas y Secretaría General

5.2.11. Recibe concepto, realiza trámite respectivo y archiva copia de los documentos relacionados, de acuerdo con los lineamientos dados en el procedimiento "[Administración archivos de gestión](#)" (A8-3-01).

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

5.2.12. Archiva los siguientes documentos, de acuerdo con los lineamientos dados en el procedimiento "[Administración archivos de gestión](#)" (A8-3-01):

- Solicitud de la Autoridad competente a la Entidad.
- Solicitud del requerimiento de información a las áreas correspondientes.
- Respuesta al requerimiento por parte de las áreas correspondientes.
- Respuesta dada por el Oficial de Cumplimiento a la Autoridad Competente solicitante.

Vicepresidencias, Oficinas y Secretaría General

INFORMACIÓN SOBRE AUSENCIA DE OPERACIONES INUSUALES

5.2.13. Elabora memorando y envía al Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, informando que no se presentaron operaciones inusuales durante el periodo.

INFORMACIÓN SOBRE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES

5.2.14. Identifica la operación inusual o señal de alerta del cliente actual que es evidenciada a través de la operación normal de sus funciones.

5.2.15. Diligencia el "[Formato Único interno de reporte de operaciones inusuales SARLAFT](#)" (F132) y remite de inmediato al Oficial de Cumplimiento junto con los documentos que soportan la operación inusual.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

5.2.16. Recibe el "[Formato Único interno de reporte de operaciones inusuales SARLAFT](#)" (F132) junto con los documentos que soportan la operación inusual.

5.2.17. Realiza las consultas en listas de control de las personas jurídicas y/o naturales relacionadas en el F132, documenta el análisis realizado tanto del resultado de la consulta en listas de control como de la documentación soporte y registra el caso en un archivo denominado "Consolidado ROI-ROS.

5.2.18. Informa al Comité ROS la operación inusual, quien decidirá si hay lugar a reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) como operación sospechosa.

- Si se determina como operación sospechosa, continúa con la actividad No. 5.2.19
- Si no se determina como operación sospechosa, continúa con la actividad No. 5.2.20

5.2.19. Realiza el reporte ante la UIAF a la mayor brevedad y comunica por correo electrónico al área correspondiente para que soliciten asesoría a la Oficina Jurídica con el fin de que emitan un concepto acerca de si se debe continuar la relación comercial o no, y de ser procedente, acerca de la forma de modificarla, condicionarla o terminarla.

5.2.20. Realiza el reporte de ausencia de operaciones ante la UIAF dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente al de corte.

5.2.21. Conserva los soportes en las carpetas correspondientes y finaliza el proceso.

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL

ACTIVIDAD A CONTROLAR	COMO EJERCER EL CONTROL	EVIDENCIA DEL CONTROL	RESPONSABLE
Respuesta a la Autoridad Competente.	Registra requerimientos recibidos y tramitados en el archivo denominado Consolidado ROI -ROS.	Registro de requerimientos tramitados y respuesta dada por el Oficial de Cumplimiento a la Autoridad Competente solicitante.	Oficial de Cumplimiento.
Envío a la UIAF del Reporte de Operación Sospechosa ROS.	Registra en el archivo Consolidado ROI-ROS si es objeto o no de reporte ROS a la UIAF.	Archivo denominado Consolidado ROI-ROS y F132 Formato Único interno de reporte de operaciones inusuales LA/FT.	Oficial de Cumplimiento.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CODIGO
Formato único interno de reporte de operaciones inusuales de SARLAFT	F132
Control de Documentos	E1-2-11
Administración de archivos de gestión	A8-3-01
Manual del Sistema de administración de Riesgos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT	M03
Gestión de comunicaciones oficiales enviadas	A8-1-04
Código Penal artículos: 323 (Lavado de activos) y 345 (Financiación del terrorismo).	N/A
Estatuto orgánico del sistema financiero artículos 102 al 107.	N/A
Ley 1121 de 2006 relacionada con la financiación del terrorismo.	N/A
Estatutos internos del ICETEX.	N/A
Código de Ética y Conducta.	N/A
Código del Buen Gobierno del ICETEX.	N/A
Circular Externa 018 de 2019 (Reporte de información a la UIAF relativa a la administración de los riesgos de lavado de activos y de financiación del terrorismo).	N/A
Acuerdo 016 de 2008.	N/A
Circular Externa 027 del 02 de septiembre de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual modifica las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo en la Circular Básica Jurídica I: Instrucciones Generales Aplicables a las Entidades Vigiladas, Título IV: Deberes y Responsabilidades, Capítulo IV: Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.	N/A

[1] Circular Externa 027 del 02 de septiembre de 2020. Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

[2] Antes Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE).

[3] Las cuales contiene las personas naturales y jurídicas vinculadas en delitos relacionados con LA/FT obtenida de fuentes como Fiscalía, Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Medios de prensa, entre otros.

COPIA CONTROLADA

Modificaciones

Descripción de cambios

1. En condiciones generales en generalidades se incluyen los beneficiarios y acuerdos estratégicos.
2. En los casos de reporte en la posible operación de lavado de activos en el numeral b en los pagos iguales se eliminan los 2 millones dejando solo 10 millones y se incluye una sola operación o pagos fraccionados.
3. En el numeral 4.2.4. queda el nombre de listas vinculantes para Colombia, incluyéndolo en el texto y agregando las listas.
4. Se incluye el numeral 4.2.5. otras listas modificando la numeración.

Historial de Versiones

Fecha Vigencia (Acto Adtvo)	Versión	Descripción de Cambios
2023-01-19	9	<ol style="list-style-type: none"> 1. En condiciones generales en generalidades se incluyen los beneficiarios y acuerdos estratégicos. 2. En los casos de reporte en la posible operación de lavado de activos en el numeral b en los pagos iguales se eliminan los 2 millones dejando solo 10 millones y se incluye una sola operación o pagos fraccionados. 3. En el numeral 4.2.4. queda el nombre de listas vinculantes para Colombia, incluyéndolo en el texto y agregando las listas. 4. Se incluye el numeral 4.2.5. otras listas modificando la numeración. <p>Se realizan ajustes en el objetivo, alcance</p>
2021-01-22	8	<p>En las definiciones LA/FT y listas de control, se elimina el concepto de financiación al terrorismo, fondos en administración, lavado de activos, listas de control, inusual, operación sospechosas y TAE, se adiciona la definición de señales de alerta.</p> <p>En las condiciones generales se ajustan las generalidades, se elimina el numeral f, se elimina las condiciones del TAE.</p> <p>En las actividades se elimina el numeral de diagrama de flujo y se ajustan las actividades</p> <p>Se precisan los conceptos de las definiciones del documento</p>
2017-03-01	7	<p>Se agrega en pie de página en condiciones Generales literal I. "circular externa 029 del 03 de Octubre de 2014...Reespedición de la circular básica jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se elimina la condición General "Anualmente los formatos de "Vinculación Persona Natural" (F56), "Ficha Técnica de Convenios" (F195) y Formulario de Actualización de Información de IES (F229) deben ser divulgados a las áreas involucradas. Las Vicepresidencias de Fondos en Administración, Crédito y Cobranza, Secretaría General y Oficina Comercial, serán responsables de aplicar los formatos mencionados a sus respectivos clientes (constituyentes de fondos e Instituciones de Educación Superior (IES) y terceros, cuando aplique). • Se elimina de la última condición general el tiempo que tienen las áreas de informar (cinco primeros días calendario del mes siguiente).
2014-07-29	6	<ul style="list-style-type: none"> • La actividad 5.2.11 se elimina Dirección de Tesorería y queda Grupo Administración de Cartera, así como las actividades 5.2.12 a 5.2.15 relacionadas con Dirección de Tesorería. • Se realiza ajuste en las actividades del procedimiento • Actualización en el diagrama de flujo • Eliminación de normatividad en documentos relacionados
2012-07-11	5	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de las actividades 5.2.9, 5.2.10, 5.2.11, 5.2.12, 5.2.13, 5.2.14, 5.2.15, 5.2.16, 5.2.17, 5.2.18, 5.2.19, 5.2.20, 5.2.21, 5.2.22, 5.2.23, 5.2.24, 5.2.25, 5.2.26, 5.2.27, 5.2.28, 5.2.29, 5.2.30, 5.2.31, 5.2.32, 5.2.33, 5.2.34, 5.2.35, 5.2.36 de la versión 3.
3/5/2011	4	<p>Eliminación de las actividades 5.2.15, 5.2.18, 5.2.37, 5.2.41, 5.2.42, 5.2.43, 5.2.44, 5.2.45, 5.2.46, 5.2.47 de la versión 2.</p>
16/6/2010	3	<p>Eliminación de las actividades 5.2.15, 5.2.18, 5.2.37, 5.2.41, 5.2.42, 5.2.43, 5.2.44, 5.2.45, 5.2.46, 5.2.47 de la versión 2.</p>
-	2.0	-
-	1.0	-

¿Ha revisado el documento en su totalidad?

SI